



MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2020

LEGNA VICARIO
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020, PARA EL “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. EDGAR LUIS SALDAÑA OCHOA, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de marzo de 2020, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020** (en adelante “**EL CONTRATO**”), para el “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)**”, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA016000997-E17-2020** de carácter **Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En “**EL CONTRATO**”, se establece en su cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

SEGUNDA.- “Vigencia del Contrato”

*Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 25 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.*

TERCERO.- En **“EL CONTRATO”**, se estableció en su cláusula **CUARTA** lo siguiente:

CUARTA. - “Plazo y Lugar de Prestación del Servicio”

***“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 25 de febrero de 2020 y hasta 31 de diciembre 2020.*

*La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **“EL PROVEEDOR”** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.*

CUARTO.- Mediante oficio número **512/DCGSA/0166/2020** de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, solicitó al proveedor del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)”** a través de su Representante, el C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, conforme a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **“EL CONTRATO”** y Anexo Único.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

QUINTO.- Con escrito de fecha 20 de noviembre de 2020, firmado por el C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, Representante legal de la empresa **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.**, “El Proveedor” acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de **“EL CONTRATO”**, de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **“EL CONTRATO”**

DECLARACIONES

1.- “LA SEMARNAT” declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

1.3 Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. “EL PROVEEDOR” declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 3,164, de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 175086 de fecha 03 de junio de 1993, bajo la denominación **“ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.”**, y tiene como objeto social entre otros: Renta de Transporte para Personal, Escolar, Turismo, Turismo Social, Turismo Cultural y Turismo Deportivo, todo lo relacionado al Transporte de Personas Físicas.

2.2 Que el C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de **“ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.”**, mediante la Escritura Pública Número 29,420, de fecha 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este convenio se refiere y no invocar la protección de ningún



MEDIO AMBIENTE

SEMARNAT



2020

LEZMA VICARIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)”.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **ATS910322 2B1** y con la clave de identificación fiscal **14110996831**.

3. “LAS PARTES” declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2020**.

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula: **SEGUNDA “Vigencia del Contrato”** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- “Vigencia del Contrato” **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 25 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

TERCERA. En “**EL CONTRATO**”, se modifica la cláusula **CUARTA**, para quedar como sigue:

CUARTA.- “Plazo y Lugar de Prestación del Servicio”.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 25 de febrero de 2020 y hasta 31 de marzo 2021.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de “**EL PROVEEDOR**” se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

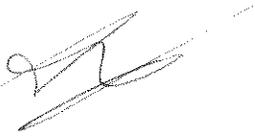
CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” en cumplimiento a lo pactado en la cláusula “**DÉCIMA CUARTA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato**” de “**EL CONTRATO**”, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA SEMARNAT”.



Lic. José Luis Torres Contréras
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR “EL PROVEEDOR”.



C. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal de “Adolfo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, CONANP, ASEA, INECC Y PROFEPA (PARTIDA 1)".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020.

Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V."


Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa
Director de Control del Gasto y Servicios
Administrativos
Administrador del Contrato.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2020, CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y "ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V."-CONSTE.

